



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año VII No. 1554

Directora  
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Lunes 8 de Noviembre de 2021

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA



COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE



ACUERDO No. COTAÍPEC/22/2021

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS PARA NOTIFICAR LA RESPUESTA A LAS SOLICITUDES Y PARA LA PRESENTACIÓN DE RECURSOS DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, DURANTE LOS DÍAS QUE SE INDICAN, Y SE AMPLÍA EL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.**

**PRIMERO:** Se aprueba la suspensión de los plazos para notificar la respuesta a las solicitudes y para la presentación de recursos de revisión en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, durante los días comprendidos del 27 de octubre al 7 de noviembre de 2021, inclusive, a efecto de no vulnerar los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales de la ciudadanía, en tanto se corrigen y solventan los problemas de funcionamiento que ha presentado la Plataforma Nacional de Transparencia.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de dicha suspensión, se amplía el plazo establecido para la publicación o actualización de información para el cumplimiento de obligaciones de transparencia correspondientes al mes de septiembre y tercer trimestre de 2021, por lo cual los sujetos obligados del Estado de Campeche que no hayan efectuado tales actividades podrán realizarlas a más tardar el día viernes 12 de noviembre del año en curso.

**TERCERO:** Se instruye a la Dirección de Coordinación y Vigilancia de Sujetos Obligados para que en uso de sus atribuciones comunique esta determinación a cada uno de los sujetos obligados del Estado de Campeche.

**CUARTO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a realizar las acciones necesarias para que se publique esta determinación en el Periódico Oficial del Estado y en el portal de Internet de la Comisión.

**QUINTO:** Este acuerdo surtirá efectos retroactivos a partir del día 27 de octubre de 2021.

Así lo acordó por unanimidad de votos el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en **sesión extraordinaria pública** celebrada el día **tres de noviembre de dos mil veintiuno**. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar, ante el Secretario Ejecutivo que da fe.

El Comisionado Presidente, Lic. José Echavarría Trejo.- Rúbrica.- Las Comisionadas: C.P. Rosa Francisca Segovia Linares y M.A.P. Teresa Dolz Ramos.- Rúbricas.- El Secretario Ejecutivo, Lic. Luis Miguel Rosado Lavallo.- Rúbrica.



**CODESVI**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

COMISIÓN ESTATAL DE DESARROLLO DE SUELO Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Licitación Pública Estatal

No. De Licitación CODESVI-ADQUISICION/ESTUFAS-01-2021

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; artículo 72 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal Núm. CODESVI-ADQUISICION/ESTUFAS-01-2021, relativa a la Adquisición de estufas ecológicas que llevará a cabo esta Comisión, de conformidad con lo siguiente:

No de Licitación	Fecha límite de registro y venta de bases	Costo de registro (1) y venta de bases (2)	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura de propuestas
CODESVI-ADQUISICION/ESTUFAS-01-2021	12/11/2021	(1) \$521.28 (2) \$3,040.80	16/11/2021 09:00 horas	23/11/2021 09:00 horas

Unidad de medida	Descripción	Cantidad
Piezas	Adquisición de estufas ecológicas a distribuirse en diversas localidades de los municipios de Calakmul, Calkiní, Dzitbalché, Campeche, Candelaria, Carmen, Champotón, Seybaplaya, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada y Tenabo en el Estado de Campeche	767

- **Las bases de la licitación** se encuentran disponibles en días hábiles para consulta y venta en: la Dirección de Obras, ubicado en la Av. Resurgimiento No. 87 Edificio B Código Postal 24520, San Francisco de Campeche, Campeche, con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 hrs. La forma de pago es: en efectivo; cualquier otra forma de pago, acudir a las oficinas de la CODESVI para su información.
- **La junta de aclaraciones** se llevará a cabo los días y horarios señalados en la tabla anterior y será en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras, ubicado en la Av. Resurgimiento Edificio B No. 87 Código Postal 24520, San Francisco de Campeche, Campeche.

Las preguntas para la junta de aclaraciones, deberán ser presentadas por los interesados a más tardar 24 horas antes de la celebración del mismo, mediante solicitud escrita debidamente firmada y anexando las mismas en medio electrónico en formato Word.

- **El acto de presentación de proposiciones y la apertura de las propuestas** se llevará a cabo el día y hora señalado en la tabla anterior: la Sala de Juntas de la Dirección General ubicado en la Av. Resurgimiento No. 87 Edificio B Código Postal 24520, San Francisco de Campeche, Campeche
- **Lugar de entrega:** Diversas localidades de los municipios de Calakmul, Calkiní, Dzitbalché, Campeche, Candelaria, Carmen, Champotón, Seybaplaya, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada y Tenabo.
- **El idioma** en que deberá presentarse la proposición será: español.

- **La moneda** en que deberá cotizarse la proposición será: Peso mexicano
- **Los requisitos generales que deberán acreditar los licitantes son:**
  - a) **Para acreditar la existencia legal: si es persona moral:** testimonio de Acta Constitutiva y modificaciones, en su caso, con inscripción en el Registro Público de Comercio y Poder Protocolizado del representante legal. **Si es persona física:** Acta de Nacimiento e identificación vigente con fotografía (credencial para votar, cédula profesional o pasaporte).
- **Plazo de entrega:** Sera en base a la programación presentada por cada licitante sin rebasar 32 días naturales a partir de la firma del contrato.
- **No podrán participar** las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como aquellos que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales, en cumplimiento a los dispuesto por el artículo 42 del Código Fiscal del Estado de Campeche.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 08 de Noviembre de 2021.- Atentamente.- **ING. RASHID TREJO MARTINEZ**, Director General.- RUBRICA.

---

## SECCIÓN JUDICIAL



*"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"*



### SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

OFICIO NÚMERO: 632/SGA/P-A/21-2022 ASUNTO: ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 12/PTSJ-CJCAM/21-2022, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 5, INCISO D), Y 6, INCISOS A) Y B), DEL DIVERSO 26/PTSJ-CJCAM/19-2020.

San Francisco de Campeche, Camp., a 5 de noviembre de 2021.

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

PRESENTE.

De conformidad con el artículo 44, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, comunico para los efectos legales correspondientes que en Sesiones Ordinaria y Extraordinaria, ambas verificadas el cuatro de noviembre del dos mil veintiuno, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, y del Consejo de la Judicatura Local, respectivamente, aprobaron el siguiente:-

**ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 12/PTSJ-CJCAM/21-2022, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 5, INCISO D), Y 6, INCISOS A) Y B), DEL DIVERSO 26/PTSJ-CJCAM/19-2020.**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que mediante Decreto número 162, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche; decreto que entró en vigor el veintiocho del citado mes y año. -

**SEGUNDO.** Que el artículo 26 de la Constitución Política del Estado de Campeche, establece que el Poder Público de la entidad se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

**TERCERO.** Que el veintisiete de mayo de dos mil quince, en el Diario Oficial de la Federación se publicó la Reforma Constitucional Federal en materia de combate a la corrupción, la cual creó el Sistema Nacional Anticorrupción como instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

**CUARTO.** Que como consecuencia de dicha reforma Constitucional, se adicionó el último párrafo de la fracción V del artículo 116 de nuestra Carta Magna, en el que establece que para la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Poder Judicial de los Estados, se observará lo previsto en las Constituciones respectivas, sin perjuicio de las atribuciones de las entidades de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos.

**QUINTO.** Que conforme al artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se expiden la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis, la citada Ley General de Responsabilidades Administrativas está vigente a partir del diecinueve de julio de dos mil diecisiete, la cual es de orden público y observancia general en toda la República, y tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer, entre otras, las responsabilidades administrativas de los servidores públicos y sus obligaciones.

**SEXTO.** Que el artículo 3º, fracción XXV, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece que, se entenderá por servidores públicos, las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito federal y local, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 9º, fracción V, de la mencionada Ley General de Responsabilidades Administrativas, señala expresamente que el Poder Judicial del Estado así como su Consejo de la Judicatura, serán competentes para investigar e imponer las sanciones que correspondan tratándose de las responsabilidades administrativas de sus servidores públicos, de acuerdo a lo previsto en los artículos 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus respectivas constituciones locales y reglamentaciones orgánicas correspondientes, lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones de la Auditoría Superior y de las entidades de fiscalización de las entidades federativas, en materia de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos.

**OCTAVO.** Que el artículo 77 de la Constitución Local, dispone que el ejercicio del Poder Judicial del Estado se deposita en un Honorable Tribunal Superior de Justicia y en Juzgados de Primera Instancia, Menores y de Conciliación; y cuenta con el Consejo de la Judicatura Local, quien estará a cargo de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del H. Tribunal Superior de Justicia, que puede actuar en Pleno o a través de Comisiones, en términos del numeral 78 bis de esta misma norma, 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.

**NOVENO.** Que en el Periódico Oficial del Estado, de fecha trece de julio de dos mil diecisiete, se expidió mediante Decreto número 194, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la cual entró en vigor el día catorce del mismo mes y año, adecuándose la normatividad legal que rige al Poder Judicial del Estado de Campeche, en materia de responsabilidades administrativas.

**DÉCIMO.** Que con fecha seis de septiembre de dos mil diecisiete, se instaló formalmente el Consejo de la Judicatura Local, y quedó debidamente integrado en términos del artículo 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, y del Transitorio "CUARTO", de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que el Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado podrá solicitar al Consejo de la Judicatura Local la expedición de aquellos acuerdos que considere necesarios para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional local, quien a su vez, tiene facultades para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con el décimo párrafo del artículo 78 bis referido, y los artículos 14, fracción

II, y 125, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura Local, pueden establecer acuerdos de coordinación y funcionamiento entre los órganos del Poder Judicial del Estado, de conformidad con el artículo 8° de la citada Ley Orgánica.

**DÉCIMO TERCERO.** Que el Consejo de la Judicatura Local tiene, dentro de sus órganos auxiliares, a la Contraloría del Poder Judicial del Estado, quien es el órgano interno de control, vigilancia e investigación para el cumplimiento de las normas administrativas, financieras y presupuestales que funciona bajo los principios de legalidad, eficacia, eficiencia y transparencia, en términos de lo dispuesto en los artículos 4°, fracción II, número 2, inciso d); 204, 205, 206, 207 y 208 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**DÉCIMO CUARTO.** Que la investigación derivada de presuntas faltas administrativas cometidas por los servidores públicos del Poder Judicial, competencia del Consejo de la Judicatura Local, estará a cargo de la Contraloría del Poder Judicial del Estado, en el ámbito de sus atribuciones, de conformidad con el 237, párrafo cuarto, de dicha Ley Orgánica, actuando como órgano investigador, en los términos que establece la Ley de Responsabilidades Administrativas.

**DÉCIMO QUINTO.** Que el artículo 189 del Reglamento Interior General del Poder Judicial del Estado de Campeche, señala que la Contraloría Interna sustentará sus actuaciones en las disposiciones que para ello establezcan la Ley Orgánica, el Reglamento Interior General, ambos del Poder Judicial del Estado, sus manuales de organización y procedimientos, y los acuerdos generales correspondientes.

**DÉCIMO SEXTO.** Que en Sesión Ordinaria de Pleno de fecha siete de abril de dos mil catorce, se aprobó el Manual de Organización y el Manual de Procedimientos, ambos de la Contraloría Interna del Poder Judicial del Estado de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día veinticinco de abril del dos mil catorce.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Que en la fracción XIII del artículo 1.4, denominado "Funciones", del Manual de Organización de la Contraloría Interna del Poder Judicial del Estado de Campeche, se establece como parte de las funciones de la referida autoridad establecer y operar un sistema de (Recepcionar, tramitar, investigar y resolver) quejas, denuncias y/o sugerencias relacionadas con las funciones administrativas de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, en términos de lo dispuesto por la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado. -

**DÉCIMO OCTAVO.** Que en el numeral 1.5.8 del Manual de Procedimientos de la Contraloría Interna del Poder Judicial del Estado de Campeche, se advierte ésta tiene como objetivo atender oportunamente las quejas, denuncias y peticiones que presenten los ciudadanos o servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Campeche, aplicando la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

**DÉCIMO NOVENO.** Que el artículo 246 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en armonía con el artículo 91 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, dispone que la investigación por la presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos de la institución, iniciará por denuncia o queja de quien tenga interés directo o indirecto en el procedimiento, de oficio o por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en el ejercicio de sus funciones.

**VIGÉSIMO.** Que las denuncias o quejas interpuestas en contra de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Campeche, por su presunta responsabilidad administrativa, podrán formularse por escrito, comparecencia o bien, a través de los medios electrónicos autorizados por el Consejo de la Judicatura; esto de conformidad con el artículo 246, fracción I, de la Ley Orgánica que regula a la referida institución, en concordancia con el numeral 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en su artículo 92, establece de manera precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** Que el tiempo establecido para la presentación de la denuncia o queja es de quince días hábiles, contados partir del día siguiente a aquel en que el quejoso o denunciante haya tenido conocimiento de la

conducta presumiblemente infractora; y para el caso de que la queja o denuncia se desarrolle fuera de la capital del Estado de Campeche, se concederá un día más por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda de la décima parte por razón de la distancia que medie entre la capital y la localidad donde se ubique el juzgado o la unidad administrativa de que se trate; esto de conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 247 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.

**VIGÉSIMO TERCERO.** Que el artículo 247, párrafo primero, de la multicitada Ley Orgánica, en concordancia con el numeral 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, determina que la queja o denuncia interpuesta por el quejoso, deberá contener datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad del servidor público, debiendo establecer los lineamientos para que las mismas sean atendidas y resueltas con eficiencia.

**VIGÉSIMO CUARTO.** Que en Sesiones Extraordinarias verificadas el día veinticuatro de agosto de dos mil veinte, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local, aprobaron el ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 26/PTSJ-CJCAM/19-2020, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, RELATIVO A LOS TRÁMITES DE RECEPCIÓN DE QUEJAS O DENUNCIAS, CONSULTA Y EMISIÓN DE COPIAS SIMPLES Y CERTIFICADAS, DE LA CONTRALORÍA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**VIGÉSIMO QUINTO.** Que con la finalidad de generar un acceso pleno para la recepción de quejas y denuncias por faltas administrativas de servidores judiciales en los Distritos Judiciales Segundo y Tercero del Poder Judicial del Estado, se considera necesario realizar las adecuaciones respectivas al Acuerdo General Conjunto número 26/PTSJ-CJCAM/19-2020.

Por tanto, con fundamento en los referidos preceptos y en los artículos 77 y 78 bis de la Constitución Política del Estado, 8, 14, fracción II, 110, 111, párrafo segundo, y 125, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local, conjuntamente, expiden el siguiente:

**ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 12/PTSJ-CJCAM/21-2022, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 5, INCISO D), Y 6, INCISOS A) Y B), DEL DIVERSO 26/PTSJ-CJCAM/19-2020.**

**PRIMERO.** Se reforma el artículo 5, inciso d), del ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 26/PTSJ-CJCAM/19-2020, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, RELATIVO A LOS TRÁMITES DE RECEPCIÓN DE QUEJAS O DENUNCIAS, CONSULTA Y EMISIÓN DE COPIAS SIMPLES Y CERTIFICADAS, DE LA CONTRALORÍA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, para quedar como sigue:

“...**Artículo 5. Requisitos:** Para la presentación de su escrito de queja o denuncia, deberá cubrir los siguientes requisitos:

...d) Presentar la queja o denuncia dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente en que la o el quejoso o denunciante haya tenido conocimiento de la conducta presumiblemente infractora, ante la Contraloría del Poder Judicial del Estado.

En los Distritos Judiciales Segundo y Tercero, el escrito de queja o denuncia podrá presentarse ante las Oficialías de Partes Común respectivas, debiendo remitirse el mismo dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a su recepción, a la Contraloría del Poder Judicial del Estado.

En el supuesto de que en el lugar de donde emane la queja o denuncia no existan Oficialías de Partes Común o se desarrolle fuera de la capital del Estado de Campeche, quien lo interponga tendrá un día más de plazo para su presentación por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda de la décima parte por razón de la distancia que medie entre la capital y la localidad donde se ubique el juzgado o la unidad administrativa de que se trate;...”.

**SEGUNDO.** Se reforma el artículo 6, incisos a) y b), del ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 26/PTSJ-CJCAM/19-2020, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, RELATIVO A LOS TRÁMITES DE RECEPCIÓN DE QUEJAS O DENUNCIAS, CONSULTA Y EMISIÓN DE COPIAS SIMPLES Y CERTIFICADAS, DE LA CONTRALORÍA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, para quedar como sigue:

“...**Artículo 6. Procedimiento y criterio de resolución.** Cubiertos los requisitos del artículo anterior, el procedimiento es el siguiente:

a) Recibido el escrito de queja o denuncia, el personal de la Contraloría o la Oficialía de Partes Común de los Distritos Judiciales Segundo y Tercero, según sea el caso, verificará si cumple con los requisitos de presentación del documento:

...b) Quien reciba la documentación anotará la fecha y hora de presentación, la sellará y firmará; asimismo, devolverá una copia al interesado. En el caso de que la denuncia o queja sea recepcionada por la Oficialía de Partes Común respectiva, se deberán turnar los originales a la Contraloría del Poder Judicial del Estado, en el término que establece el artículo 5, inciso d), párrafo segundo, quien conservará el original y el duplicado para la integración del expediente...”

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo General Conjunto en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos, de la Secretaría Ejecutiva, de las Salas del Honorable Tribunal, de los Juzgados, así como en las Áreas Administrativas, Órganos Auxiliares, Auxiliares de la Administración de Justicia, Auxiliares Administrativos, Direcciones, Coordinaciones, Departamentos, Centros y/o Centrales, y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo General Conjunto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 4° del Código Civil vigente en el Estado.

**TERCERO.** Se abroga toda norma jurídica o administrativa de igual o menor jerarquía, o que se oponga al presente Acuerdo General Conjunto.

**CUARTO.** Comuníquese el presente Acuerdo General Conjunto a la Gobernadora Constitucional del Estado, al Honorable Congreso del Estado, a la Secretaría General de Gobierno, a la Secretaría de Seguridad Pública, a la Fiscalía General del Estado, a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, a la Fiscalía Anticorrupción del Estado, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, al Tribunal Electoral del Estado, a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado, a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Estado de Campeche, al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche, a la Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo, a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche y a la Junta Especial número uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen, así como a los Juzgados de Distrito, a los Tribunales Unitario y Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, al Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Campeche y al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral en el Estado, para los efectos a que haya lugar. Cúmplase. Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi consideración.

**A T E N T A M E N T E .- M. EN D. J. JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC. SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.- RÚBRICA.**

---



## Invitación para participar en el Concurso para elegir **LA FRASE DEL PODER JUDICIAL PARA EL AÑO 2022**

**1.-** El concurso queda abierto desde la publicación de la presente convocatoria y hasta el día tres de diciembre de dos mil veintiuno.

**2.-** Pueden participar todas y todos los servidores judiciales del ámbito jurisdiccional y administrativo de los cinco Distritos Judiciales del Estado, con excepción de los que integran la instancia que seleccionará la frase ganadora.

**3.-** Sólo se recibirá una frase por cada servidora o servidor judicial.

**4.-** La frase se llevará en la correspondencia y actuaciones del Poder Judicial del Estado durante el año dos mil veintidós; debe ser una IDEA ORIGINAL acerca de cualesquiera de los siguientes temas: **"1.- El Derecho de Acceso a la Justicia Intercultural<sup>1</sup>; 2.- La protección, garantía y respeto pleno de todos los Derechos Humanos para todas las personas, como fundamento de la justicia y su realización en un Estado de Derecho auténtico<sup>2</sup>; 3.- Alcanzar una justicia verdadera, más humana, más cercana a la ciudadanía, que vea, escuche, sienta y responda a todas las personas garantizando con eficacia y oportunidad el Derecho Humano de Acceso a la Justicia<sup>3</sup>; y 4.- El significado**

<sup>1</sup> El Estado mexicano debe garantizar el derecho fundamental de las personas indígenas a contar con un acceso pleno a la tutela jurisdiccional, para lo cual debe implementar y conducir procesos sensibles a tales particularidades en los que, desde luego, se consideren sus costumbres y especificidades culturales, así como que en todo tiempo sean asistidos por intérpretes que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

<sup>2</sup> El goce y ejercicio de cualquier derecho humano -civil, político, económico, social y cultural-, implica que se garanticen todos por igual, y debe comprenderse que la violación de un derecho humano pone también en riesgo los demás derechos humanos. El buen funcionamiento de un sistema de justicia garantista de los derechos humanos es un elemento esencial para la construcción de una sociedad con democracia efectiva, en donde la ciudadanía se sienta plenamente protegida y representada por el Estado.

<sup>3</sup> La nueva identidad del Poder Judicial del Estado refleja una nueva forma de entender la administración e impartición de la justicia local. El ísologo de la nueva imagen institucional muestra a *Themis* "La Diosa de la Justicia" -por su gran carga simbólica adoptada desde la antigüedad hasta nuestros días- personificando la ley y el orden, el derecho y la justicia, empero, se le ha retirado la venda que cubría sus ojos, de modo que, la justicia en nuestra entidad ahora puede ver y, de igual forma, escuchar, sentir y responder con oportunidad y propósito a las y los justiciables. Una justicia más humana solo puede ser impartida por juezas y jueces que intentan cada día ser mejores personas actuando como les gustaría que los demás lo hicieran. La justicia verdadera es la consecuencia natural de

**de la justicia verdadera para una nueva generación del mundo que desea un futuro igualitario sin estigmas ni estereotipos, sin discriminación<sup>4</sup>". Siguiendo los aspectos jurídico, social o de derechos humanos.**

**5.-** La frase deberá redactarse de manera precisa y clara, con una extensión máxima de un renglón, en letra Arial número 9.

**6.-** La frase deberá ser presentada en el Centro de Capacitación y Actualización del Poder Judicial del Estado, adjuntándola en un sobre cerrado, con el seudónimo de la persona, en horario de oficina de 8:00 a 15:00 horas; y el día de cierre de la convocatoria, se habilitará a la Oficialía de Partes Común del Primer Distrito Judicial hasta las 19:00 horas, para recepcionarlas.

**7.-** El sobre cerrado deberá contener los siguientes datos:

a).- Nombre completo de la servidora o del servidor judicial.

b).- Domicilio particular: Calle, número, colonia, ciudad o municipio y código postal.

c).- Correo electrónico.

d).- Número (s) telefónico (s) con clave lada, en el que se le pueda localizar fácilmente (o de algún familiar cercano).

e).- Área en la que labora.

**8.-** Los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, seleccionarán la frase

políticas públicas judiciales que aseguran una base mínima de igualdad jurídica entre las y los ciudadanos.

<sup>4</sup> México y los diferentes países del mundo han incorporado en sus textos normativos la prohibición de la discriminación basada en ciertas categorías, especialmente protegidas. Ya que los grupos vulnerables siguen enfrentando obstáculos significativos para ejercer sus derechos por el simple hecho de contar con una característica o rasgo que los coloca en dichos grupos. No obstante las tensiones derivadas del choque entre estas prácticas y la reivindicación de los derechos de los grupos vulnerables suelen desembocar en los tribunales.



## Invitación para participar en el Concurso para elegir **LA FRASE DEL PODER JUDICIAL PARA EL AÑO 2022**

de entre las propuestas recibidas. Para ello, se conformará una Comisión Mixta integrada por dos Magistradas y/o Magistrados y dos Consejeras y/o Consejeros presidida por la Presidenta de ambos Plenos. Dicha Comisión seleccionará la frase ganadora y la presentará para su aprobación ante los Órganos Colegiados en la sesión plenaria correspondiente.

**9.-** Los resultados del Concurso se darán a conocer a través de la página de internet [www.poderjudicialcampeche.gob.mx](http://www.poderjudicialcampeche.gob.mx), los pizarrones informativos de la Institución y las cuentas oficiales de Facebook del Poder Judicial (Honorable Tribunal Superior de Justicia) y del Centro de Capacitación y Actualización (Capacitación Campeche).

**10.-** La premiación de la frase ganadora tendrá lugar la última semana laboral del mes de diciembre de dos mil veintiuno, en horario hábil, cuidando las medidas de la sana distancia, higiene y prevención, optando incluso por el empleo de las herramientas tecnológicas disponibles para el éxito del evento. Lo cual se hará del conocimiento a la persona ganadora, con la suficiente anticipación.

**11.-** La ganadora o el ganador del primer lugar se hará acreedor a una tableta de 7 pulgadas, reconocimiento y nota de mérito en su expediente personal. Asimismo, se hará entrega de un reconocimiento a todos los participantes.

**12.-** La participación de la servidora o del servidor judicial en el Concurso implica la aceptación de las Bases de la presente convocatoria.

**13.-** Cualquier situación no prevista en la presente, será resuelto de forma conjunta por ambos Plenos.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CAMPECHE****H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

Folio: 39083

**Nombre: Donaciano Zaragoza Hernández  
(Denunciante)**

En el Toca penal número: 01/21-2022/00082, Relativo al Recurso de Apelación Interpuesto por el Ministerio Público en contra de la Suspensión Condicional del Proceso, de fecha tres de diciembre de dos mil veinte, dictada por la Juez Cuarto de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral del Estado, en la carpeta judicial número: 389/19-2020/JC, instruida a GUADALUPE PULIDO AGUILAR, por el hecho que la ley señala como delito CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO EN SU VARIANTE DE POSESIÓN CON FINES DE COMERCIO; esta Sala con fecha veintidós de octubre de dos mil veintiuno, dicto una acuerdo que en su parte conducente dice:

*“VISTO: Con el 970/21-2022/JC, de fecha treinta de septiembre de dos mil veintiuno, enviado por la Jueza de Despacho de los Juzgados de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral a través del cual remite Duplicado de la Carpeta Judicial 389/19-2020/JC (en un tomo), copia del escrito de expresión de agravios, así como disco DVD que contiene la audiencia relacionada con la causa, relativo al recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público, en contra de la Suspensión Condicional del Proceso de fecha tres de diciembre de dos mil veinte, dictado por la Juez Cuarto del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral del Estado, en la carpeta judicial 389/19-2020/JC, instruida a Guadalupe Pulido Aguilar, por el hecho que la Ley Señala como delito en contra la salud en su modalidad de narcomenudeo en su variante de posesión con fines de comercio, en consecuencia.*

*SE PROVEE: 1).- En virtud de la comunicación de la Jueza de Despacho de los Juzgados de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral y de la carpeta judicial remitida, en términos del artículo 461 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se admite el recurso de apelación en contra de la Suspensión Condicional del Proceso de fecha tres de diciembre de dos mil veinte, por el hecho que la Ley Señala como delito en contra la salud en su modalidad de narcomenudeo en su variante de posesión con fines de comercio, por estar en tiempo y forma, tal y como lo previene el numeral 467 fracción VIII, del ordenamiento ya invocado.*

*2).- En mérito de lo anterior, es procedente la formación del respectivo toca por duplicado; para fines estadísticos regístrese en el Libro de Gobierno y márchese con el número que le corresponda; hecho lo anterior, acúcese recibo al inferior remitente.*

*3).- Por otra parte, se tiene como Defensor Particular al Licenciado Luciano Pacheco Salazar, que, desde este momento, en términos de lo previsto por el artículo 117 fracción XV del ordenamiento procesal aplicable, sigue en ejercicio de sus funciones.*

*4).- Se tiene como Asesora Jurídica Pública del denunciante a la Licenciada Guadalupe Perdomo Rodríguez.*

*5) Si bien, el artículo 471 del ordenamiento procesal penal, deja a criterio de las partes y del Tribunal el fijar fecha y hora para celebrar la audiencia oral con motivo del recurso de apelación, a fin de dar cumplimiento irrestricto a los principios rectores de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación que rigen el sistema acusatorio y oral; esta Sala, estima necesario celebrar una audiencia pública en esta segunda instancia para resolver el recurso de apelación, previa citación de los sujetos procesales para escuchar las manifestaciones de las partes, pronunciar la sentencia que corresponda y, adicionalmente, explicarla por ser la que pone fin al “procedimiento oral”. Ello a fin de garantizar el acceso integral y efectivo al recurso idóneo, el respeto del derecho fundamental de la persona imputada a ser juzgado en audiencia pública, como prevé el artículo 20, apartado B, fracción V, constitucional y convencionalmente exigible conforme a lo dispuesto en el numeral 14.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En virtud de lo anterior y de conformidad a lo que establece el ordinal 471 segundo párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales, se fija el NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, A LAS TRECE HORAS, a fin de celebrar la audiencia de aclaración de agravios, misma que se realizara por videoconferencia con el apoyo de los medios tecnológicos, utilizando para ello la plataforma virtual denominada “zoom”, lo anterior para garantizar el derecho a un debido proceso, velando en todo momento por el derecho a la salud de las partes involucradas en este asunto previsto en nuestra Constitución Federal en su artículo cuarto y respetando las medidas implementadas tanto por la Secretaria de Salud Nacional como local para evitar contagios y la propagación del virus denominado COVID-19.*

*6).- Asimismo, Dese vista al Agente del Ministerio Público, Denunciante, Asesora Jurídica, Defensor Particular e imputado para la intervención de sus respectivas atribuciones.*

*7). De igual forma, se le hace saber al Agente del*

Ministerio Público, Defensa Particular, Denunciante, Asesora Jurídica e imputado, que podrán usar sus propios medios tecnológicos, con acceso a la plataforma "zoom" en caso que cuenten con ello, para lo cual esta Sala les hace saber a las partes que integran el presente recurso que deberán enlazarse a la correspondiente plataforma digital con los siguientes códigos: **ID de reunión 840 2690 0637 y contraseña o código de acceso 544989**, por lo que se les requiere se enlacen a la plataforma con 10 minutos de anticipación al inicio de la audiencia, apercibidos que en caso de no hacerlo así se le aplicará al Ministerio Público y Defensa alguno de los medios de apremio establecidos en el artículo 104 fracción II del Código Nacional de Procedimientos Penales. En caso de que alguna de las partes no cuenten con los medios para poder enlazarse, deberán manifestarlo al momento de la notificación o en un término de 48 horas posterior a esta, esto a fin de contar el tiempo suficiente para adecuar un lugar y poder llevar a cabo la diligencia, por lo que de ser el caso deberán comparecer a la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal, ubicada en el edificio que ocupa el Tribunal superior de Justicia del Estado (casa de justicia), en donde se les brindará el apoyo tecnológico necesario, debiendo presentarse a dicho lugar con 20 minutos de anticipación, a la hora fijada para el desahogo de la audiencia de vista pública.

8).- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 82, 83, 85, 86 y demás aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese preferentemente vía electrónica al Agente del Ministerio Público del Estado de Campeche; así como al Defensor Particular y Asesora Jurídica en los domicilios y/o números telefónicos y/o correos electrónicos señalados en autos. Así como al imputado por conducto de su Defensa Particular.

9).- Hágase saber a las partes, que la Audiencia fijada es únicamente para la aclaración de agravios y no para la exposición de estos, ello de conformidad al artículo 471 último párrafo del Código Nacional de procedimientos Penales.

10).- Y observándose en autos que desde primera instancia el denunciante Donaciano Zaragoza Hernández ha sido notificada por medio de edictos, de conformidad con el artículo 82 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, gírese atento oficio a la Directora del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que se sirva notificar en una ocasión el presente proveído; en términos del artículo 15 y 16 del reglamento del Periódico Oficial del Estado, remítase a dicha autoridad el oficio y presente proveído en versión PDF y/o WORD con las respectivas firmas autógrafas.

11).- En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI

y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en esta Sala, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

12).- Para los demás efectos legales a que haya lugar, comuníquese a las partes en este asunto, que esta Sala se encuentra integrada, además de quien esto provee por los Magistrados, Doctora Alma Isela Alonzo Bernal y Licenciado Manuel Enrique Minet Marrero.

13).- Se tiene por recibidos los oficios y anexos de cuenta, acumulándose a los autos los primeros, para que obren conforme a derecho. -

14).- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal Maestro José Antonio Cabrera Mis." SIC.

Lo que notifico a usted, por medio de edictos publicados por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 82, Fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales. - Conste.

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 22 de octubre de 2021.- Licenciada Gloria Damaris Vargas Encalada, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL – FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- CASA DE JUSTICIA.-**

**EXPEDIENTE NÚMERO 94/19-2020/JMO1**

**C. RODRIGO IGNACIO ENCISO COTA**

DOMICILIO: CALLE 8, NÚMERO 20, ESQUINA CON CIRCUITO BALUARTES DE LA COLONIA CENTRO. . (PERIÓDICO OFICIAL DEL EDO.)

EN EL EXPEDIENTE 94/19-2020/JMO1 RELATIVO AL JUICIO ORAL DE PERDIDA DE LA PATRIA POTESAD PROMOVIDO POR LA C. ANA KARINA GARCÍA

*MONGE EN CONTRA DEL C. RODRIGO IGNACIO ENCISO COTA, LA JUEZA PRIMERO MIXTO CIVIL FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DICTO UN ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:*

JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Visto el estado que guardan los presentes autos y el contenido de la nota secretarial de cuenta, se provee:

Téngase por recibido el oficio número número 582/2021, signado por la licenciada María Magdalena Martínez Cazares, Secretaria en Funciones de Juez de Primera Instancia del Juzgado de Exhortos y Cartas Rogatorias del Estado de Nuevo León, Facultada para acordar y sentenciar encargada del despacho por ministro de ley, mediante el cual devuelve sin diligenciar el exhorto número 56/19-2020/JMO1, toda vez que consta que no se pudo emplazar al C. RODRIGO IGNACIO ENCISO COTA, por las razones que asentó el actuario diligenciador de dicho juzgado en su actuación de fecha once de septiembre de dos mil veinte.

Toda vez que ha quedado acreditada la ignorancia del domicilio del demandado y que mediante proveído de fecha nueve de diciembre del año dos mil veinte se hizo del conocimiento que en caso de resultar infructuoso el emplazamiento mediante exhorto, se llevaría a cabo el emplazamiento por periódico oficial, ello en razón de que es un hecho notorio que en el expediente 144/16-2017/JMO1 después de enviarse diversos exhortos y oficios, tampoco se pudo emplazar al demandado.

En consecuencia, de conformidad con los numerales 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena el emplazamiento del C. RODRIGO IGNACIO ENCISO COTA, por domicilio ignorado, para tal efecto publíquese la parte conducente de este proveído y el de fecha veintitrés de enero de dos mil veinte, POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que haya tenido lugar la última publicación, comparezca ante este juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, y en su caso, oponer excepciones, quedando las copias simples de traslado a su disposición en la Secretaría del juzgado.

Se hace saber al demandado que deberá señalar domicilio en esta ciudad capital del Estado de Campeche, para oír y recibir notificaciones respecto del presente asunto, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes,

aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con los artículos 96 y 97 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA MARIELA CHÁZARO DE LA PEÑA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL – FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA MARÍA ISABEL MORALES MENDOZA, SECRETARIA DE ACTAS QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTITRÉS DE ENERO DOS MIL VEINTE. -

Visto el escrito y documentación adjunta de la C. Ana Karina García Monge, mediante el cual promueve Juicio Oral de Pérdida de la Patria Potestad en contra del C. Rodrigo Ignacio Enciso Cota, SE PROVEE:

Fórmese expediente por duplicado, márchese con el número 94/19-2020/JMO1, e ingrésese al Sistema de Gestión Electrónica de Expedientes (SIGELEX). Con fundamento en los artículos 49 A y 49 B del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite como asesor técnico de la promovente al licenciado Humberto Enrique Rodríguez Osorno, con cédula profesional 1775661 y R.F.C. ROOH700613NF7, y a la licenciada Gabriela Trinidad Ramos Bojórquez, con cédula profesional número 10806566 y R.F.C. RABG9104011C4, con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle 6, número 44, entre Prolongación Bravo y Prolongación Galeana, Colonia San Rafael, C.P. 24090 de esta ciudad.

Con fundamento en el artículo 46 Ibídem, se reconoce al licenciado Humberto Enrique Rodríguez Osorno, como representante común.

Toda vez que la demanda se encuentra ajustada a derecho, se admite de conformidad con lo preceptuado en los artículos, 436, 437, 458 fracción III y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado en vigor; así como los artículos 1376 fracción III, 1387, 1388, 1389 y demás relativos aplicables del Código Procesal Civil del Estado de Campeche.

En consecuencia, *túrnense* los presentes autos al actuario en funciones para que proceda a notificar a la C. Ana Karina García Monge, por conducto de su asesor técnico, en el domicilio señalado líneas arriba.

De igual forma, con fundamento en los artículos 81 bis, 84, 105 y 1389 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, envíese atento exhorto:

-Al Juez competente de Nuevo León.

Para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva emplazar al C. Rodrigo Ignacio Enciso Cota, en su centro de trabajo, ubicado en la Avenida José Vasconcelos, número 663, entre calle Río Mosa y Avenida Humberto Lobo, colonia "Del Valle", C.P. 66220, San Pedro Garza, Nuevo León, con entrega de las copias simples de traslado exhibidas y debidamente cotejadas, para que dentro del plazo de tres días hábiles, más dos por razón de la distancia, contados a partir del día siguiente a aquél en el que haya tenido lugar la notificación, ocurra ante este juzgado a contestar la demanda y a oponer excepciones si las tuviere.

Se previene al demandado que deberá señalar domicilio en esta ciudad capital del Estado de Campeche donde pueda oír y recibir notificaciones respecto del presente asunto, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se realizarán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con los artículos 96 y 97 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1389, fracción II, del Código Procesal Civil del Estado y 16 del Protocolo Adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el cual establece que salvo circunstancias excepcionales, reconocidas judicialmente, el niño de corta edad no debe ser separado de su madre, mientras dure este procedimiento, se mantiene la guarda y custodia del niño de iniciales S.A.E.G., a favor de la C. Ana Karina García Monge.

Asimismo, de conformidad con el numeral 1385 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se hace del conocimiento del demandado que puede contar con el patrocinio de un abogado informándole que cuenta con el Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche, ubicado en la calle Niebla, número 2, entre avenida Patricio Trueba y de Regil y calle Escarcha, Fracciorama 2000 de esta ciudad Edificio de Talleres Gráficos del Gobierno del Estado) o con el Bufete Jurídico Universitario de la Facultad de Derecho "DR. ALBERTO TRUEBA URBINA" de la Universidad Autónoma de Campeche, ubicado en la avenida Universidad y Agustín Melgar sin número, de esta ciudad, o en su caso de un defensor particular.

Con sustento legal en el artículo 1378, último párrafo, del Código Procesal Civil del Estado, dese intervención al Ministerio Público de la Adscripción y al representante

de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en todas las fases del presente procedimiento hasta su conclusión.

En aras de una impartición de justicia pronta y expedita que preconiza el artículo 17 de la Constitución General de la República, y a fin de que el asunto no quede paralizado, con fundamento en los artículos 54 y 1379 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, se habilitan días y horas inhábiles para que el actuario de la adscripción diligencie en dicha temporalidad extraordinaria, las notificaciones personales que en el presente se ordene.

De igual forma, se faculta a la Actuaría, para que, en el caso de que al constituirse en el o los domicilios respectivos no sean los correctos y fuere informado de que las personas buscadas puedan ser notificadas en uno diverso que se le proporcione, practique en dicho domicilio la notificación ordenada, debiendo asentar en cualquier caso la razón que correspondiere. Ahora bien, con fundamento en lo que dispone el artículo 1393 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia Alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, que tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 118 y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se le hace saber a las partes que tienen derecho a oponerse a la publicación de sus datos personales al hacerse pública la sentencia que se dicte en este asunto.

Se hace saber a las partes que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1401 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, todas las peticiones deberán formularse oralmente durante las audiencias, salvo las que expresamente el citado Código en su título Vigésimo Segundo establece que deben efectuarse en forma escrita, (los que fijan la litis, los de desistimiento de la demanda, de la instancia o de la pretensión procesal y en caso de las pruebas a que se refiere el numeral 1431 *Ibidem*).

En cuanto a la certificación de nacimiento y constancias médicas del niño de iniciales S. A.E.G, será resguardada en el secreto de este juzgado mediante la integración de un cuadernillo en el que se indicarán los datos del expediente de origen, mismo que estará a disposición de las partes para que puedan imponerse de él, así como todo lo referente a nombre de menores, documentos, imagen grabada en fotografía o video; ello en atención

a lo establecido en el Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten a niñas, niños y adolescentes, elaborado por la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y atendiendo al interés superior de la infancia señalados en los artículos 1, fracciones I y II, 2 y 13 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIELA CHÁZARO DE LA PEÑA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA MARÍA ISABEL MORALES MENDOZA, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS QUE SERAN PUBLICADOS 3 VECES POR ESPACIO DE QUINCE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN EL ESTADO.-

LICENCIADA ANNA LUISA CAN BALLOTE, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL - FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

C. Multiservicios de Personal Activo Integral S.A. de R.L. de C.V.

(Tercero Interesado)

En el expediente número **37/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Ordinario Laboral** promovido por la **Ciudadana Alondra Aracely Valencia Uc**, en contra de **Europiel de Monterrey S. de R.L. de C.V.** Este Juzgado con fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, dictó un proveído que en su parte conducente dice:

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a veintisiete de octubre de dos mil veintiuno.

**Vistos:** 1) Con estado procesal que guarda el presente expediente; y con 2) El **oficio número 049001/400100/777-lab/2021**, de fecha cuatro de octubre de dos mil veintiuno, suscrito por el **Licenciado Sergio Iván Zetina Centurión, Jefe del Departamento Laboral adscrito a la Jefatura de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social**, mediante el cual informa que no se encontró antecedente de la razón

social **Multiservicios de Personal Activo Integral S.A. de R.L. de C.V.**; En consecuencia, Se provee: **PRIMERO: Llamamiento de Tercero Interesado vía Edictos.** En atención a que el **Apoderado Legal del demandado Europiel de Monterrey S. de R.L. de C.V.**, solicitó se llame a juicio a **Multiservicios de Personal Activo Integral S.A. de R.L. de C.V. como tercero interesado**, al haberse hecho esta petición dentro de los momentos procesales señalados en el cuarto párrafo del numeral 873-D de la Ley Federal del Trabajo en vigor y al cumplirse con los requisitos exigidos en el primer párrafo de ese mismo precepto legal, **se ordena llamar a dicha persona moral como tercero interesado en este asunto laboral.** No obstante, al haber realizado y agotado, este Juzgado Laboral, todas las gestiones necesarias para la obtención del domicilio en el cual pueda ser emplazado y llamado a juicio **Multiservicios de Personal Activo Integral S.A. de R.L. de C.V., como tercero interesado, con fundamento en el tercer, cuarto y quinto párrafo del ordinal 712 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena su notificación y emplazamiento mediante edictos que serán publicados en el Periódico Oficial del Estado y en la Página Electrónica Oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche, específicamente en el micrositio de este Juzgado Laboral.** -Prevenciones a los Terceros Interesados- En ese orden de ideas, se exhorta al **tercero interesado** para que, **dentro del plazo de 15 días hábiles** contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos el emplazamiento, realicen las manifestaciones que conforme a sus intereses y derechos correspondan y ofrezca las pruebas que considere, conforme a lo establecido en el artículo 873-D de la Ley Federal del Trabajo en vigor, de lo contrario se les tendrán por precluidos tales derechos. Así también, se le informa al **tercero interesado** que, de no acudir al presente juicio hasta antes de la celebración de la **Audiencia Preliminar**, conforme a lo indicado en el segundo párrafo del ordinal 873-D de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se entenderá que no tiene interés jurídico en este asunto laboral, por lo que quedará sujeto al resultado final del juicio. Con fundamento en el primer párrafo del numeral 739 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se le informa al tercero interesado que, al presentar su escrito de manifestaciones, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, en esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, de lo contrario las subsecuentes notificaciones personales se le harán por medio de boletín o estrados, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.** Por último, con fundamento en el tercer párrafo del ordinal 739 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se le hace saber al **tercero interesado** que, al presentar su respectivo escrito de manifestaciones, deberá proporcionar un **correo electrónico** para la asignación del buzón electrónico de conformidad con el artículo 745 Ter de la Ley Laboral en comentario. **SEGUNDO: Se**

gira oficio al Periódico Oficial del Estado. Tomando en consideración lo decretado en el punto anterior, con fundamento en el último párrafo del numeral 712, en relación con el ordinal 735 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, gírese atento oficio a la **Directora del Periódico Oficial del Estado**, a efecto de que, en el término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en el que reciba el oficio, realice la publicación de los edictos en el periódico oficial del Estado, en dos ocasiones, las cuales deberán ser separadas por un lapso de tres días entre una y otra. De igual forma, **se le informa a dicha autoridad que en caso de no dar cumplimiento a lo decretado por este Juzgado o bien de hacerlo fuera del plazo legal concedido, se hará acreedor a una multa de hasta 200 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor. TERCERO: Reserva de Programación y Citación para Audiencia Preliminar.** Se informa a las partes del presente juicio laboral que, en atención a lo manifestado en el punto PRIMERO del presente proveído, este Juzgado Laboral se reserva de fijar fecha y hora para la celebración de la **Audiencia Preliminar** a la que hace referencia los numerales 873-C y 873-E, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, hasta en tanto comparezca el tercero interesado o venza el plazo legal que se le concediera para que comparezca a juicio. **CUARTO: Acumulación.** Intégrese a este expediente el oficio descrito en el apartado de vistos, para que obre conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. **QUINTO: Exhortación a Conciliar.** En términos de la última parte del segundo párrafo del ordinal 873-K y del numeral 774-Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en relación al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor; **se invita y recuerda a las partes que durante el proceso judicial podrán solicitar o informar a este Juzgado su voluntad verificar alguna alternativa de solución de conflicto que ambos hubiesen convenido o acordado y que se adecúen más a su ideología de justicia, a sus derechos y finalmente a sus necesidades, lográndose con ello también una justicia pronta, expedita y gratuita.**

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, la Maestra en Derecho Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 712 DE LA

LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN VIGOR. - CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Campeche a 28 de octubre de 2021.- **Licenciada Andrea Isabel Gala Abnal, Notificadora y/o Actuaría Interina Adscrita al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche.- Rúbrica.**

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Humberto del Carmen Hernández Rodríguez** -fallecido-.

En el expediente número **284/20-2021/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Declaración de Beneficiarios por Muerte del Trabajador**, promovido por la **Ciudadana Concepción del Carmen Dzul Bonora**, en contra de **Transporte Urbano y Suburbano Unido de Campeche, S. de R.L. de C.V., Matías Martín Santinelli Domínguez y/o quien o quienes resulten ser responsables, dueño, socios o accionistas de la fuente de trabajo o propietario de la misma**; con fecha 24 de agosto de 2021, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Humberto del Carmen Hernández Rodríguez**, comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 24 de agosto de 2021, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 24 de agosto de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador

**Fernando Zapata Rodríguez -fallecido-.**

En el expediente número **278/20-2021/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Declaración de Beneficiarios por Muerte del Trabajador**, promovido por el ciudadano **Juan Carlos Mena Zapata** en contra del **Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche (COBACAM)** con fecha 16 de agosto de 2021, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Fernando Zapata Rodríguez** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 16 de agosto de 2021, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 16 de agosto de 2021. **Conste. Doy Fe.-** Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licenciada Miriam Verónica Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos de la Trabajadora **Melba Isabel Euan Heredia -fallecido-**.

En el expediente número **267/20-2021/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en el **Ciudadano Pedro Manuel Xiu Euan**, en su carácter de **Apoderado Legal de la ciudadana Gabriela Isabel Xiu Euan** en contra de los ciudadanos **Maricela Escamilla Tapia y Leopoldo Arturo Aguilar Jasso** con fecha 11 de agosto de 2021, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente de la trabajadora fallecida **Melba Isabel Euan Heredia** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en

San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 11 de agosto de 2021, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 11 de agosto de 2021. **Conste. Doy Fe.-** Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licenciada Miriam Verónica Canul Vivas, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos de la Trabajadora **Ana María Mendicuti Villacis -fallecido-**.

En el expediente número **259/20-2021/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Declaración de Beneficiarios por Muerte del Trabajador**, promovido por el ciudadano **Santos Sandoval Rodríguez** en contra del Instituto Campechano con fecha 5 de agosto de 2021, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente de la trabajadora fallecida **Ana María Mendicuti Villacis** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 5 de agosto de 2021, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 5 de agosto de 2021. **Conste. Doy Fe.-** Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede

**Campeche.- Maestranda Miriam Verence Canul Vivas, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.**

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **José William García Rodríguez** -fallecido-.

En el expediente número **36/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por **Ciudadana Silvia Eugenia Quevedo Lazo**, en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche**, con fecha once de octubre de dos mil veintiuno, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **José William García Rodríguez** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 11 de octubre de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Francisco Joaquín Puga Reyes** -fallecido-.

En el expediente número **48/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **Ciudadana Olga María Concepción Conde Sosa**, en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche**, con fecha dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación

con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Francisco Joaquín Puga Reyes** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 18 de octubre de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

#### PRIMERA ALMONEDA

#### E D I C T O

Se convocan a postores para el Remate del bien inmueble hipotecado en el expediente 34/17-2018/2C-I, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO MIGUEL ANGEL ABNAL POOL EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMA S.A DE C.V., EN CONTRA DE MARIO ENRIQUE CERVERA HEREDIA Y KIKEY JAQUELINE GORIAN CABALLERO, el cual se describe a continuación:

*“PREDIO URBANO MARCADO COMO LOTE DIECISÉIS DE LA MANZANA DIECIOCHO UBICADO EN LA CALLE DE LA CAPILLA DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LA HACIENDA DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE CIENTO CUARENTA PUNTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS Y LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORESTE MIDE DIECISIETE PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS Y COLINDA CON LOTE CATORCE; AL SURESTE MIDE OCHO PUNTO CERO CUATRO METROS Y COLINDA CON LA CALLE DE CAPILLA; AL NOROESTE MIDE OCHO PUNTO CERO CUATRO METROS Y COLINDA CON LOTE QUINCE Y AL SUROESTE MIDE DIECISIETE PUNTO CINCUENTA Y*

NUEVE METROS Y COLINDA CON LOTE DIECIOCHO, CERRANDO EL PERÍMETRO, EL CUAL CUENTA CON UNA CASA HABITACIÓN QUE CONSTA DE SALA, COMEDOR, COCINA, UN BAÑO Y DOS RECÁMARAS CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE SETENTA PUNTO CERO CUATRO METROS CUADRADOS, INSCRITO DE FOJA SETENTA Y TRES DEL TOMO TRESCIENTOS TREINTA Y DOS VOLUMEN A LIBRO Y SECCIÓN PRIMEROS CON LA INSCRIPCIÓN I NÚMERO CIENTO TREINTA Y SEIS QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO Y LA MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE FOJAS SESENTA Y TRES DEL TOMO CLXIX LIBRO V DE LA PRIMERA SECCIÓN CON LA INSCRIPCIÓN NÚMERO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE PRIMERO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.”

Por tal motivo la suscrita Juzgadora, toma como base para del remate por el bien inmueble basado en el avalúo emitido por el perito, la cantidad de \$421,000.00 (SON: CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la cantidad de \$280,666.66 (SON: DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

*La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado ubicado en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día 08 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, A LAS 12:00 HORAS.*

San Francisco de Campeche, Camp., 25 de SEPTIEMBRE de 2021.- A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA MAYRA RUBI REYES CANUL, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbricas.

**Nota: Este Edicto se publicará por DOS veces en el término de QUINCE días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

#### PRIMERA ALMONEDA

#### E D I C T O

Se convocan a postores para el Remate del bien inmueble hipotecado en el expediente 144/17-2018/2C-I, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JUAN RAMÓN DURAN AVILA EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA

PLEITOS Y COBRANZAS QUE OTORGA EL SEÑOR CARLOS MANUEL BURAD DOMÍNGUEZ EN CONTRA DE LA CIUDADANA RAQUEL REBECA MOO CAN, el cual se describe a continuación: -

“BIEN INMUEBLE UBICADO CALLE VEINTITRÉS SIN NÚMERO DEL BARRIO ANA MARÍA FARIAS EN TENABO, CAMPECHE, PREDIO CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE MIDE CIENTO SEIS METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NÚMERO; AL SUR MIDE PRIMERAMENTE DE OESTE A ESTE OCHENTA Y CINCO METROS, QUIEBRA EN ÁNGULO RECTO DE SUR A NORTE Y MIDE TREINTA Y DOS METROS, VUELVE A QUEBRAR EN ÁNGULO RECTO DE OESTE A ESTE Y MIDE VEINTICUATRO METROS, COLINDANDO TODOS ESTOS LADOS, CON LA PROPIEDAD DEL SEÑOR CARLOS MIGUEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ; AL ESTE MIDE VEINTIUNO PUNTO CINCUENTA METROS Y COLINDA CON CALLE DOS A Y AL OESTE MIDE CIENTO METROS Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DE LOS SEÑORES CARLOS CAN KU Y ROMÁN ALBERTO ESTRELLA MARTÍNEZ Y SE CIERRA EL PERÍMETRO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS.”

Por tal motivo la suscrita Juzgadora, toma como base para del remate por el bien inmueble basado en el avalúo emitido por el perito, la cantidad de \$98,400.00 (SON: NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la cantidad de \$65,600.00 (SON: SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).-

*La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado ubicado en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, A LAS 12:00 HORAS.*

San Francisco de Campeche, Camp., 08 de OCTUBRE de 2021.- A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA MAYRA RUBI REYES CANUL, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbricas.

**Nota: Este Edicto se publicará por DOS veces en el término de QUINCE días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. -**

PRIMERA ALMONEDA

Gobierno del Estado

E D I C T O

Se convocan a postores para el Remate del bien inmueble hipotecado en el EXPEDIENTE NÚMERO 294/15-2016/2C-I, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LA C. CLARA DIAZ SANTIAGO EN CONTRA DE LA C. IRENE ICELA UICAB MAS Y/O IRENE ISELA HUICAB, el cual se describe a continuación:

*“PREDIO URBANO SIN NÚMERO Y SIN CONSTRUCCION UBICADO EN LA CALLE DOCE DEL BARRIO DE SAMULA DE ÉSTA CIUDAD, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: POR LO QUE SERA SU FRENTE, MIDE CINCO METROS Y COLINDA CON LA CALLE DOCE DE SU UBICACIÓN, POR SU FONDO MIDE CINCO METROS Y COLINDA CON LA FRACCIÓN VENDIDA AL SEÑOR MIGUEL A. NAH MOO, POR SU COSTADO DERECHO MIDE QUINCE METROS Y COLINDA CON LA FRACCIÓN VENDIDA A LA SEÑORA CATALINA NAH M. Y POR SU COSTADO IZQUIERDO MIDE QUINCE METROS Y COLINDA CON LA FRACCIÓN VENDIDA A LOS SEÑORES CLARA I. NAH M. Y MIGUEL A. NAH M. Y CIERRA EL PERÍMETRO .”*

Por tal motivo la suscrita Juzgadora, toma como base para el remate la cantidad de \$590,000.00 pesos (SON: QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) y como postura legal la cantidad de \$ 393,333.33 pesos (SON: TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N).-

La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado ubicado en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, A LAS 12:00 HORAS...”

San Francisco de Campeche, Camp., 23 de agosto de 2021.- A T E N T A M E N T E.- LICDA. MAYRA RUBI REYES CANUL, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA ZOILA DE LAS MERCEDES PEDRAZA ROSADO, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbricas.

Nota: Este Edicto se publicará por DOS veces en el término de QUINCE días en el Periódico Oficial del

**CONVOCATORIA N° 29/21-2022/2°C-II**

**EXPEDIENTE N° 79/21-2022/2°C-II**

*Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia del **cujus MARIA CANDELARIA LUNA PEREZ**, quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-*

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 26 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021.- JUEZ SEGUNDO CIVIL, M. EN D. DOLORES LUCIA ECHAVARRÍA LÓPEZ.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRIGUEZ LOPEZ.- Rúbricas.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRIGUEZ LOPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 26 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRIGUEZ LOPEZ.- Rúbricas.

**CONVOCATORIA N° 30/21-2022/2°C-II**

**EXPEDIENTE N° 79/21-2022/2°C-II.**

A los que se consideren acreedor de la Sucesión Intestamentaria de quien en vida fuera MARIA CANDELARIA LUNA PEREZ, me permito comunicarles que tienen el término de SESENTA DÍAS para ocurrir ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, para hacer sus reclamaciones (Artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor).-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 26 DE OCTUBRE DEL

AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- ALBACEA PROVISIONAL, C. JANETT DEL CARMEN LOPEZ LUNA.- Rúbrica.

Para publicarse una sola vez en el Periódico Oficial.-

LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRIGUEZ LOPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 26 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRIGUEZ LOPEZ.- Rúbrica.

**CONVOCATORIA 23/21-2022/1C-II.  
EXPEDIENTE NUMERO 315/20-2021/1°C-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL SEÑOR **CARLOS MARIO LÓPEZ ALEJANDRO**, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 14 DE OCTUBRE DEL 2021.

JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL, LIC. EUDDY ISAÍAS ZAVALA RAMÍREZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALAN ORLANDO PÉREZ BENÍTEZ.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: El Secretario de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y el Secretario de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Alan Orlando Pérez Benítez.- Rúbrica.

**CONVOCATORIA 24/21-2022/1C-II.  
EXPEDIENTE NUMERO 315/20-2021/1°C-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR **CARLOS MARIO LÓPEZ ALEJANDRO**, QUIEN FUE VECINO DE ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TÉRMINO DE **SESENTA DÍAS**, PARA OCURRIR ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL

DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, PARA HACER SUS RECLAMACIONES (ARTICULO 1181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO).-

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 14 DE OCTUBRE DEL 2021.- ALBACEA PROVISIONAL, C. EVA BARRADAS PALMEROS.- Rúbrica.

PARA PUBLICARSE UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

**CONVOCATORIA 129/20-2021/1C-II.  
EXPEDIENTE NUMERO 466/20-2021/1°C-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL SEÑOR **FELIPE DE JESUS ZARRAGA LUCIO** PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 15 DE JUNIO DEL 2021.

C. JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL, LIC. LUIS EDECIO JIMENEZ DAMAS.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANOS LÓPEZ.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: El Secretario de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y el Secretario de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretaria de Acuerdos, Lic. CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANOS LOPEZ.- Rúbrica.

**CONVOCATORIA 130/20-2021/1C-II.  
EXPEDIENTE NUMERO 466/20-2021/1°C-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR **FELIPE DE JESUS ZARRAGA LUCIO**, DE ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TÉRMINO DE **SESENTA DÍAS**, PARA OCURRIR ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, PARA HACER SUS RECLAMACIONES (ARTICULO 1181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO).-

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 15 DE JUNIO DEL 2021.- ALBACEA PROVISIONAL, C. MARIA BENITA GARCIA RUEDA.- Rúbrica.

PARAPUBLICARSE UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

**CONVOCATORIA 16/21-2022/1C-II.**

**EXPEDIENTE NUMERO 527/20-2021/1°C-II**

**CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL (A) SEÑOR (A) ROSALBA AGUILAR FLORES, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.**

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 05 DE OCTUBRE DEL 2021.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

**Nota: El Secretario de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y el Secretario de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretario de Acuerdos, Lic. Alan Orlando Pérez Benítez.- Rúbrica.**

**CONVOCATORIA 17/21-2022/1C-II.**

**EXPEDIENTE NUMERO 527/20-2021/1°C-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL (LA) SEÑOR (A) ROSALBA AGUILAR FLORES, QUE FUE VECINO (A) DE ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TÉRMINO DE SESENTA DÍAS, PARA OCURRIR ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, PARA HACER SUS RECLAMACIONES (ARTICULO 1181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO).-

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 05 DE OCTUBRE DEL 2021.- ALBACEA PROVISIONAL, C. OSCAR PÉREZ FABRE Y/O OSCAR PÉREZ FABRES.- Rúbrica-

PARAPUBLICARSE UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

**EDICTO NOTARIAL**

En Escritura Pública Número **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO (238/2021)**, otorgada en esta Capital, el día Doce de Julio del Dos Mil Veintiuno, ante mí, Licenciado Jorge Luis Ortega Gonzalez, en el Protocolo **NUMERO OCHENTA Y CINCO**, de la Notaría Pública Número siete a mi cargo, se Inició la Denuncia de la Sucesión Intestamentaria **DEL CIUDADANO HUMBERTO NOVELO COLLI**, y para cumplir con lo dispuesto por el Artículo treinta y dos y Treinta y Tres fracciones II y IV de la Ley del Notariado del Estado en vigor, se comunica a los Acreedores y a los que se consideren con Derecho a la Herencia para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de 30 días después de la última publicación que se harán de diez días en diez días por tres veces del presente Aviso.

San francisco de Campeche, Campeche a 12 de Octubre del 2021.- LIC. JORGE LUIS ORTEGA GONZALEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 7.- R.F.C. OEGJ6812223D7.- CED. PROF. 2556928.- Rúbrica.

**EDICTO NOTARIAL**

En escritura pública número **1525 (MIL QUINIENTOS VEINTICINCO)**., en Ciudad del Carmen, Carmen, Campeche, con fecha 22 veintidós del mes de Octubre del 2021 dos mil veintiuno, pasada ante mí, en el protocolo Cuatrocientos Ochenta y Ocho, de la Notaría Pública Número Doce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, en la que soy Titular, ubicado en la calle 24 número 67-A colonia Centro de esta Ciudad, fue denunciada en la Sucesión Intestamentaria del señor **PABLO GARCIA CASTILLO**, denunciado por la señora **Senayda Gómez Medina**, con lo dispuesto por el artículo 33 fracción II del a Ley del Notariado, en vigor, se comunica a sus acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezca a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días después de la última publicación, las cuales se harán de diez por tres veces, a partir del presente aviso

Cd. del Carmen, Carmen, Campeche, a los 22 veintidós días del mes Octubre del 2021 dos mil veintiuno. – **ATENTAMENTE.- EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS.- R.F.C. BOTJ-590824-I53.- CED.PROF.No.1739931.- rúbrica.**





